

## ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- De los objetivos específicos. El SERVICIO CÍVICO VOLUNTARIO EN VALORES tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Fortalecer los valores democráticos y republicanos.
- b) Ofrecer talleres que permitan adquirir nuevas destrezas y habilidades.
- c) Fomentar la inclusión, educación, superación y liderazgo en búsqueda de la cohesión social.
- d) Brindar herramientas que permitan la futura elección profesional.
- e) Generar el sentido de responsabilidad entre los voluntarios en relación con sus deberes cívicos.
- f) Fomentar el desarrollo de distintas capacidades que los fortalecerán para la autonomía y madurez integral.

ARTÍCULO 2°.- Del diseño. El MINISTERIO DE SEGURIDAD determinará a través de sus áreas competentes el diseño del SERVICIO CÍVICO VOLUNTARIO EN VALORES.

ARTÍCULO 3°.- De la duración y periodicidad. LA GENDARMERÍA NACIONAL establecerá la duración y periodicidad de cada módulo del SERVICIO CÍVICO VOLUNTARIO EN VALORES.

ARTÍCULO 4°.- De la infraestructura. Las actividades del SERVICIO CÍVICO VOLUNTARIO EN VALORES se desarrollarán en los predios que a tales fines determine la GENDARMERÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Del compromiso con la comunidad. Una vez finalizado el ciclo de participación, los jóvenes que se hayan incorporado al SERVICIO CÍVICO

VOLUNTARIO EN VALORES, podrán desarrollar las capacidades adquiridas en su comunidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-62719644- -APN-DNELYN#MSG. ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.